

MINISTERIO DE HACIENDA

16712 *RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2000, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 7 y 9 de septiembre de 2000 y se anuncia la fecha de la celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 7 y 9 de septiembre de 2000, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 7 de septiembre de 2000:

Combinación ganadora: 46, 41, 9, 6, 11, 30.

Número complementario: 5.

Número del reintegro: 4.

Día 9 de septiembre de 2000:

Combinación ganadora: 13, 9, 28, 29, 36, 23.

Número complementario: 11.

Número del reintegro: 6.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 14 y 16 de septiembre de 2000, a las veintitrés quince horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 11 de septiembre de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

16713 *RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2000, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 21 de julio de 2000, por el que se amplía el plazo de resolución de determinados expedientes derivados de la aplicación de la Ley 43/1998, de 15 de diciembre, de Restitución o Compensación a los Partidos Políticos de Bienes y Derechos incautados en aplicación de la normativa sobre responsabilidades políticas del período 1936-1939.*

A propuesta del Ministro de Hacienda, el Consejo de Ministros aprobó el 21 de julio de 2000 un Acuerdo por el que se amplía el plazo de resolución de determinados expedientes derivados de la aplicación de la Ley 43/1998, de 15 de diciembre, de Restitución o Compensación a los Partidos Políticos de Bienes y Derechos incautados en aplicación de la normativa sobre responsabilidades políticas del período 1936-1939.

A efectos de general conocimiento, esta Subsecretaría ha dispuesto la publicación de dicho Acuerdo, cuyo texto se incluye como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 1 de septiembre de 2000.—El Subsecretario, Rafael Catalá Polo.

ANEXO

Acuerdo por el que se amplía el plazo de resolución de determinados expedientes derivados de la aplicación de la Ley 43/1998, de 15 de diciembre, de Restitución o Compensación a los Partidos Políticos de Bienes y Derechos incautados en aplicación de la normativa sobre responsabilidades políticas del período 1936-1939

Propuesta

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, se acuerda:

1. Ampliar en tres meses el plazo máximo establecido por la Ley 43/1998, de 15 de diciembre, para la resolución de las solicitudes que a continuación se relacionan según partido político solicitante y fecha de presentación en el Registro correspondiente:

De Juventud Republicana de Lleida, solicitud de fecha de registro 22 de junio de 1999 en la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Del Partido Socialista Obrero Español, solicitudes de fecha de registro 27 de enero de 2000 en el Ministerio de Economía y Hacienda, Alcalá 5.

Del Partido Socialista Unificat de Catalunya, solicitud de fecha de registro 25 de enero de 2000 en la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Barcelona.

De Izquierda Republicana, solicitudes presentadas en el Registro de la Dirección General del Patrimonio del Estado a lo largo del mes de febrero de 2000.

2. Ampliar en seis meses el plazo máximo establecido por la Ley 43/1998, de 15 de diciembre, para la resolución de las solicitudes presentadas entre el 1 de marzo y el 18 de abril de 2000 en su registro correspondiente, de los siguientes partidos políticos:

Esquerra Republicana de Catalunya.

Izquierda Republicana.

Partido Socialista Obrero Español.

Partido Comunista de España.

Acción Republicana.

Partido Nacionalista Vasco.

Acción Nacionalista Vasca.

Partido Obrero de Unificación Marxista.

3. Por la Dirección General del Patrimonio del Estado se notificará a los interesados esta ampliación de plazo.

Firmado: Cristóbal Montoro Romero.

Exposición

La Ley 43/1998 prevé la restitución o compensación a los partidos políticos de los bienes y derechos que les fueron incautados al amparo de la normativa de los años 1936-1939 y, excepcionalmente, la compensación por la incautación de saldos en cuentas corrientes y por la privación de derechos de arrendamiento.

El Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 610/1999, de 16 de abril, designa a la Dirección General del Patrimonio del Estado como órgano instructor de los expedientes que se deriven de la citada norma, estableciendo un plazo máximo de resolución de seis meses.

Finalizado el plazo de un año de presentación de solicitudes, desde el 18 de abril de 1999 al 18 de abril de 2000, se han presentado, por parte de un total de 13 partidos políticos, 2.190 solicitudes. De las mismas, tan sólo 19 solicitudes se presentaron en 1999. Entre los meses de enero y febrero de 2000 se presentaron 10 solicitudes, y entre los meses de marzo y abril de 2000 se han presentado las restantes 2.161 solicitudes, si bien algunas no han tenido entrada en la Dirección hasta el mes de mayo por haberse presentado en los Registros de las provincias correspondientes.

En la fase de elaboración del Reglamento, y ante la carga de trabajo que previsiblemente recaía, el órgano instructor planteó una ampliación de sus medios personales, que finalmente no fue estimada. Esta circunstancia, unida al volumen y complejidad que más adelante se expone, de los expedientes, ha puesto de manifiesto la imposibilidad de cumplir el plazo máximo de resolución señalado en la Ley 43/1998, de 15 de diciembre, y su Reglamento, pese al esfuerzo realizado de emplear en la resolución de éstos, todos los medios personales y materiales de que es posible disponer sin paralizar los demás cometidos de la Unidad encargada de realizar los actos de instrucción.

La dificultad de la instrucción de estos procedimientos viene motivada, en primer lugar, por el hecho de que no son solicitudes de resolución automática, sino que la complejidad de la materia sobre la que versan y el carácter histórico de la documentación que se emplea demandan una fuerte labor de análisis, estudio e investigación, de modo que todas y cada una de las solicitudes requiere una instrucción detallada e individualizada.

A ello se une la acumulación de expedientes producida en el año 2000, de forma que, si bien las primeras solicitudes pudieron resolverse en tiempo y forma, y con la debida diligencia en la instrucción, las presentadas desde enero de 2000 han sufrido un colapso que impide cumplir con las necesidades de instrucción en el plazo fijado, considerando lo dicho sobre los medios personales y materiales asignados a esta tarea.

Estas circunstancias excepcionales motivan la necesidad de acudir al mecanismo de ampliación de plazo de resolución previsto en el artículo 15.2 del Reglamento de la Ley 43/1998, de 15 de diciembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y justifican que se eleve al Consejo de Ministros, para su aprobación, el correspondiente Acuerdo.

De acuerdo con lo señalado, se establece una ampliación de tres meses para la resolución de aquellas solicitudes presentadas, al amparo de la Ley 43/1998, de 15 de diciembre, en los meses de enero y febrero de 2000, y que han sufrido una paralización en su tramitación consecuencia de la acumulación de solicitudes producida meses siguientes. Dicha ampliación también se aplica a la solicitud presentada en 1999 por Juventud

Republicana de Lleida, debido a que la misma ha sido objeto de acumulación con otras dos solicitudes de otros partidos presentadas en el 2000, al versar todas sobre un mismo objeto de restitución.

Respecto de las solicitudes presentadas en los meses de marzo y abril de 2000, que suman un total de 2.161, el plazo de resolución de las mismas se amplía en seis meses, dado el volumen y la complejidad que su tramitación representa.

En ambos supuestos, corresponde a la Dirección General del Patrimonio del Estado notificar a los interesados la ampliación del plazo de resolución de sus solicitudes, con el fin de que éstos tengan un conocimiento cierto del estado de tramitación de sus expedientes.

MINISTERIO DE FOMENTO

16714 RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2000, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, por la que se falla el XIX Concurso Público de Ayudas a la Investigación para la realización de trabajos de investigación sobre temas de infraestructuras y transportes.

De conformidad con lo establecido en las bases del concurso convocado por Orden de fecha 28 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 66, de 17 de marzo), por la que se aprueba la convocatoria del XIX Concurso Público para la adjudicación de «Ayudas a la Investigación 2000», sobre temas de infraestructuras y transportes, vista la propuesta formulada por el Jurado de selección del concurso, se resuelve éste, en los siguientes términos:

Primero.—Otorgar las ayudas que a continuación se indican, conforme a la base novena de la convocatoria:

Universidad de Murcia: «Modelo inteligente móvil e independiente con control y sensorización (MIMICS). Se considera necesario incluir en la investigación una puntualización referente al uso de la señal de satélite de posicionamiento (GPS) de forma que se incluya adicionalmente un receptor EGNOS que permita experimentar con la señal disponible desde hace pocos meses en Europa.

Importe 23.000.000 de pesetas.

Universidad de Castilla-La Mancha: «Estaciones de intercambio modal para viajeros con eslabón de alta velocidad. Estudio del diseño y tamaño óptimo de una estación en ciudades de pequeño tamaño».

Importe 10.000.000 de pesetas.

Universidad de Valencia: «Estudio y análisis de diferentes tecnologías para el cobro electrónico de peajes y aplicaciones futuras en los ITS».

Importe: 10.000.000 de pesetas.

Universidad de La Coruña: «Optimización de rutas de transporte para el reparto de mercancías».

Importe: 6.500.000 pesetas.

Universidad de Cantabria: «Intermodalidad y actividad logística en el transporte en España: Análisis económico-financiero de las empresas españolas de intermodalidad y actividad logística en el transporte durante el período 1993-1998».

Importe: 6.000.000 de pesetas.

Segundo.—Requerir de los mencionados adjudicatarios que manifiesten su aceptación de la respectiva ayuda, aportando la documentación justificativa complementaria que confirme el cumplimiento de los requisitos fijados en la base décima de la convocatoria. En el supuesto de renuncia a la ayuda o de incumplimiento de alguno de los citados requisitos, la ayuda en cuestión quedará desierta, de forma automática.

Tercero.—Encomendar a la Secretaría del Jurado de selección del concurso la propuesta de los coordinadores responsables de cada investigación y de la realización de las gestiones que resulten precisas para proseguir el desarrollo del concurso, de conformidad con lo establecido en las bases del mismo y en la presente Resolución.

Cuarto.—Insertar el presente fallo del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su directa notificación a los adjudicatarios, de acuerdo con lo previsto en la base octava de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de agosto de 2000.—El Secretario de Estado, Benigno Blanco Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

16715 ORDEN de 17 de julio de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Nacional de Arte Romano, de treinta y seis lotes de monedas.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en la sesión del Pleno celebrada el día 30 de mayo de 2000, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Jesús Vico, en Madrid, el día 1 de junio de 2000, que figuran con los números y referencia detallados en hoja adjunta.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio total de remate de dos millones quinientas cincuenta y dos mil cien pesetas (2.552.100 pesetas), más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichas piezas se depositen en el Museo Nacional de Arte Romano, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de julio de 2000.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Lote número	Descripción de la obra
271	Áureo. Nerón.
290	Áureo. Domiciano.
323	Áureo. Sabina.
325	Denario. Aelio.
335	Sestercio. Lucio Vero.
339	Denario. Commodo.
360	Denario Julia Domna.
371	Denario Caracalla.
384	Denario Plautilla.
385	Denario Plautilla.
389	Denario Geta.
390	Denario Geta.
397	Denario Heliogabalo.
398	Denario Heliogabalo.
403	Denario Julia Paula.
408	Denario Julia Soemias.
412	Denario Julia Maesa.
454	Denario Orbiana.
456	Denario Julia Mamaea.
472	Antoniniano Trajano Decio.
476	Antoniniano Herennio Etrusco.
481	Antoniniano Quintilio.
483	Antoniniano Floriano.
492	Antoniniano Carausio.
493	Argénteo Constancio I.
499	Sólido Constancio II.
500	Silicua Valentiniano I.
502	Sólido Teodosio I.
509	Sólido Teodosio II.
510	Sólido Valentiniano III.
511	Sólido Marciano.
538	2 ½ nummus Emérita.
539	2 ½ nummus Emérita.
540	2 ½ nummus Emérita.
541	2 ½ nummus Emérita.
547	Triente Emérita. Suintila.